

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (9) de Agosto de de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2020-00340** de **JOHN EDWIN GONZALEZ LEON** en contra de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA**, informando que obra contestación por parte de la demandada. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Doctora AIRIANA ANDREA ARCINIEGAS CH identificada con C.C. 52.185.484 de Bogotá y portadora de la T.P.17.8788 de C.S.J., en calidad de apoderada de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el poder conferido.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Doctor ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO, identificado con C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá y portador de la T.P. No. 232.007 del C.S. de la J. obrando de apoderado de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.** conforme a poder otorgado por dicha compañía a **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada bajo el NIT. 830.515.294-0.

Así las cosas, se observa que las convocadas a juicio **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN** y **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.** a través de sus apoderados, procedieron a contestar la demanda, dentro del término y conforme a los requisitos que exige la Ley, por lo cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

CÍTESE a las partes para la celebración de las AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los Artículos

77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar **EL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo DOS (2) DIAS antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles el link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Respecto de una solicitud obrante en el expediente de retiro de demanda, el despacho no se pronuncia en tanto el apoderado que radico el escrito no se encuentra reconocido en el plenario ni es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO}
NUMERO 019 FIJADO HOY 14-02-2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria